

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificada del mandamiento de pago a Mary Flor Rodríguez Gómez, de manera personal, según da cuenta el acta firmada por la demandada, quien dentro del término concedido presentó contestación a la demanda y formuló medios exceptivos.
- 2.- Las solicitudes elevadas por el señor J. Alejandro Hinojosa Cerchiaro, antes Jorge Luis Hinojosa Díaz, el juzgado se abstiene de impartir trámite, en razón que no es parte dentro del presente proceso.
- 3.- Una vez se encuentre integrado la totalidad del contradictorio, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **10 de Mayo de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **16**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c816525d56dfe45ccc002f26b86cef647b6bb70e137d3283f118a8f4d03e9f8

Documento generado en 07/05/2021 05:15:54 PM

Expediente: 110014189003-2018-03182-00

Proceso Ejecutivo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**